



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA CEAMO”, Y POR OTRA PARTE LA LIC. EDITH ARACELI SANTIBÁÑEZ BOHÓRQUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CEAMO”:

I.1 Que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

I.2 Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica; emitir opiniones, peritajes, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

I.3 Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca mediante acta de su primera sesión ordinaria, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 15 del Decreto 499 ya mencionado, eligió y nombró al doctor **ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN**, como Presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

I.4 Que, la facultad del servidor público para suscribir el presente convenio, deriva de la fracción I, del artículo 16, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO



I.5 Que, para la consecución de sus objetivos, **"LA CEAMO"** requiere la colaboración de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de proporcionar un buen servicio a las personas usuarias de los servicios médicos.

I.6 Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, número 812, código postal 68070, Colonia Luis Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45, correo electrónico ceamo.oaxaca@gmail.com.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA":

II.1 Que de conformidad con el Decreto 731, publicado en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2022, se crea la Secretaría del Trabajo como una dependencia de la Administración Pública Centralizada **del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**.

II.2 Que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones de la materia, **artículos 1, 82, 84, 90 fracciones II, III y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado** de Oaxaca. Gestionar las acciones para fortalecer las capacidades de la Secretaría del trabajo, mediante la celebración de mecanismos de colaboración con organismos del sector público, privado o social nacional o internacional; así como promover, coordinar y vigilar las políticas públicas, programas y acciones para erradicar el trabajo infantil; entre otras.

II.3 Que la **LIC. EDITH ARACELI SANTIBÁÑEZ BOHÓRQUEZ**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **1, 82, 84, 90 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción VI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**.

II.4 Que la **LIC. EDITH ARACELI SANTIBÁÑEZ BOHÓRQUEZ**, acredita su personalidad con la copia debidamente certificada de su nombramiento como Secretaria del Trabajo, expedido por el **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, Ing. Salomón Jara Cruz, con fecha primero de diciembre dos mil veintidós.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO



II.5 Que señala como domicilio legal, ubicado en carretera Internacional Oaxaca Istmo, km 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 3, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270. Tel. 951 501 5000 Ext. 137 55., C.P. 68000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que se ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

III.2 Que se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que les permitan sus respectivas competencias, adoptar acciones y políticas operativas, técnicas y científicas, que favorezcan la atención que se preste a la población por presuntos actos, hechos u omisiones en los servicios médicos en los Servicios de Salud de Oaxaca.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto conjuntar y coordinar acciones entre **"LA CEAMO"** y **"LA SECRETARÍA"**, a fin de promover y consolidar programas en el ámbito de sus atribuciones, posibilidades técnicas y financieras, con el objeto de brindar información y orientación a los usuarios de los servicios médicos en el Estado de Oaxaca, acerca de la instancia competente para conocer de las quejas suscitadas con motivo de la prestación de servicios médicos; así como actividades de capacitación profesional y difusión sobre temas de derecho sanitario, la salud como Derecho Humano, entre otros; coadyuvando al proceso de mejora en la prestación de servicios médicos de los profesionales de la salud, con apego a la normatividad existente.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se comprometerá a:

- A. Proporcionar información a las personas usuarias de **"LA SECRETARÍA"**, respecto de la existencia de **"LA CEAMO"** y de los asuntos de su competencia.
- B. Invitar a **"LA CEAMO"** para que lleve a cabo capacitaciones, conferencias, **simposios, coloquios**, talleres, cursos y actividades similares relacionadas con los temas del Derecho a la Protección de la Salud y Derecho Sanitario, entre otros.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO



- C. Convocar por medios visibles y audibles al personal adscrito, para asistir a las conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, y actividades similares que imparta **"LA CEAMO"**.
- D. Solicitar la asesoría y orientación de **"LA CEAMO"**, en los temas relacionados con la tutela del derecho a la Protección de la Salud en nuestro Estado, y en los que se considere contribuyan a impulsar la buena práctica de la medicina.
- E. Facilitar a **"LA CEAMO"** sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el derecho a la protección de la salud y mejoramiento de la calidad en la prestación de los Servicios Médicos Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca, y
- F. Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. – COMPROMISOS POR "LA CEAMO".- Por su parte y para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA CEAMO"**, se compromete a:

- A. Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de Servicios Médicos;
- B. Otorgar en forma especializada: capacitación, asesoría, orientación y todos los servicios que requieran las personas usuarias de servicios médicos que le sean canalizados, a través de **"LA SECRETARÍA"**;
- C. Promover y proporcionar la realización de conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, mesas redondas y actividades similares de manera profesional, que permitan al personal de **"LA SECRETARÍA"**, la información necesaria en materia de Derecho Sanitario y obligaciones de los prestadores de servicios médicos, difusión de leyes, normas y reglamentos en materia de salud, aspectos jurídicos relacionados con la prestación de servicios profesionales y responsabilidad profesional, así como, aspectos éticos de la práctica profesional; y
- D. Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. – PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. - "LAS PARTES", convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO



QUINTA. – RESPONSABILIDAD. - Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** en cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que **"LA SECRETARÍA"** o en su caso **"LA CEAMO"** no hayan podido razonablemente prever o evitar.

SEXTA. – VIGENCIA. - **"LAS PARTES"**, convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de firma; cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

SÉPTIMA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN. - **"LAS PARTES"**, convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

OCTAVA. – CAUSAS DE RESCISIÓN. - **"LAS PARTES"**, acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el presente convenio,
- b) Si **"LA CEAMO"** no proporciona los servicios objeto del presente convenio a las personas usuarias de los servicios médicos.

La rescisión de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

NOVENA. – RESPONSABLES.- **"LAS PARTES"**, acuerdan que para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio designarán de manera unilateral responsables, que tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente convenio.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO



- b) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- c) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Por **"LA CEAMO"**: a la titular de la Dirección de Difusión e Investigación, Licenciada **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45.

Por **"LA SECRETARÍA"**: al titular de la Dirección Jurídica, **Maestro William Méndez García**, Teléfonos: 951 455 7678 y 951 582 6069.

DÉCIMA. – AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito una a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA. – MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.



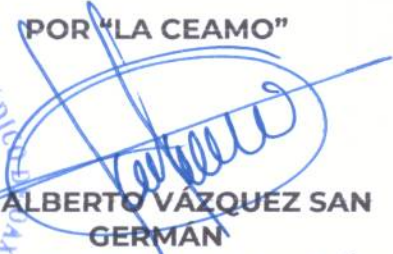
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO



DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES”, acuerdan que para todo lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES”, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas, en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7 “Benito Juárez”, Nivel 3, Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, el día 04 de julio de 2023.

FIRMAN:


POR “LA CEAMO”

DR. ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. EDITH ARACELI SANTIBÁÑEZ BOHÓRQUEZ
SECRETARIA DEL TRABAJO

NOTA: las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y la Secretaría del Trabajo, suscrito el día 04 de julio de 2023.